



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

PROMOVENTE: CIUDADANO JOSÉ LUIS FLORES PACHECO. - - - - -

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA
 DEL PARTIDO MORENA. - - - - -

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/11/2020**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía** promovido por el Ciudadano José Luis Flores Pacheco en contra del "Acuerdo de fecha 7 de septiembre de 2020, emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Morena (CNHJ) dentro del expediente CNHJ-CAMP-561/2020, que decreta el desechamiento e improcedencia del Procedimiento Ordinario Sancionado de queja presentada por el suscrito en contra de la convocatoria para la celebración de una sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Morena en Campeche emitida de fecha 3 de julio de 2020, y la celebración de la misma y los acuerdos y sus efectos que se adoptaron el día 10 de julio de 2020" (SIC). **El Magistrado Presidente e Instructor** del Tribunal Electoral del Estado, dicto un acuerdo con fecha treinta de octubre de dos mil veinte. - - - - -

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas con treinta y cinco minutos** del día de hoy **treinta de octubre de dos mil veinte**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 22 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha treinta de octubre de dos mil veinte**, constante de cuatro hojas en pantalla, a través de **notificación electrónica en la página del Tribunal**, al que se anexa de manera digital el acuerdo en cita. - - - - -

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
 Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
 ESTADO DE CAMPECHE
 ACTUARÍA
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/11/2020.

PROMOVENTE: LICENCIADO JOSÉ LUIS FLORES PACHECO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

ACTO IMPUGNADO: ACUERDO DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO MORENA (CNHJ) DENTRO DEL EXPEDIENTE CNHJ-CAMP-561/2020, QUE DECRETA EL DESECHAMIENTO E IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANSIONADOR DE QUEJA PRESENTADA POR EL SUSCRITO EN CONTRA DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACION DE UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO MORENA EN CAMPECHE EMITIDA DE FECHA 3 DE JULIO DE 2020, Y LA CELEBRACIÓN DE LA MISMA Y LOS ACUERDOS Y SUS EFECTOS QUE SE ADOPTARON EL DÍA 10 DE JULIO DE 2020 (sic).

Con esta fecha treinta de octubre de dos mil veinte, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche da cuenta al Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con el estado procesal que guarda el expediente, y con el escrito de fecha veintiocho de octubre de la presente anualidad, del Ciudadano Jorge Arturo Velázquez Salazar en su calidad de integrante del equipo técnico-jurídico y en representación de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, por medio del cual remite promoción y constancias certificadas del Acuerdo de Admisión de fecha veintiocho del mismo mes y año, recepcionado mediante mensajería especializada DHL el día veintinueve de octubre de la presente anualidad a las 14:52 horas. Conste. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. -----



VISTA la nota de la cuenta, el Magistrado Presidente, **ACUERDA:** - - - - -

PRIMERO. Observándose de autos que no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia emitida en el presente expediente con fecha veintitrés de octubre de la presente anualidad, por esta autoridad jurisdiccional electoral local, de conformidad con el artículo 641 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 170 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche se declara firme la sentencia emitida en el presente expediente, para los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

SEGUNDO. Se tiene al Ciudadano Jorge Arturo Velázquez Salazar en su calidad de integrante del equipo técnico-jurídico y en representación de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, por medio del cual remite promoción y constancias en cumplimiento a la sentencia con fecha veintitrés de octubre de la presente anualidad, dictado por este tribunal electoral dentro del expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JDC/11/2020, recepcionado mediante mensajería especializada DHL el día veintinueve de octubre de la presente anualidad. - - - - -

TERCERO. Acumúlese a los autos del expediente citado el escrito antes señalado, para los efectos y trámites correspondientes. - - - - -

CUARTO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621 y 622 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 2 y 23, fracciones VIII y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; se tiene a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA informando sobre el cumplimiento dado a la sentencia de fecha veintitrés de octubre de la presente anualidad emitido por este órgano jurisdiccional electoral local, recaído al expediente citado al rubro, señalando que se encuentra admitida la queja de las y los ciudadanos José Luis Flores Pacheco, Patricia León López, Juan Pedro Huchin Tuz, María Zaira Sánchez



Huerta, Luis Enrique Reyes Martínez con excepción del Ciudadano Absalón Hernández Sánchez, ya que éste último "no cumple con la oportunidad requerida para recurrir los actos acaecidos el 3 de julio del año en curso por lo que no se considerarán los hechos y agravios que haga valer únicamente respecto a dicho hecho..." (sic), tal como lo hace constar en la foja 6 del acuerdo emitido por la referida Comisión. -----

QUINTO. Para asegurar el cumplimiento debido de la sentencia emitida por este tribunal electoral, requiérase a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para que en su oportunidad informe a esta autoridad jurisdiccional electoral local el resultado de la citada queja promovida por las y los ciudadanos José Luis Flores Pacheco, Patricia León López, Juan Pedro Huchin Tuz, María Zaira Sánchez Huerta y Luis Enrique Reyes Martínez; Ya que la función jurisdiccional del Estado, consiste en hacer efectivas las determinaciones asumidas, para así lograr la aplicación del derecho, de suerte que, sólo se hará cumplir aquello que se dispuso dar, hacer o no hacer expresamente en la sentencia, tiene sustento legal dicho argumento, en lo dispuesto por el artículo 17, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Tribunales tienen los medios necesarios para que se garantice su independencia y la plena ejecución de sus resoluciones, tal como lo señala la Jurisprudencia de rubro "**EJECUCIÓN DE SENTENCIA. LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA COMPRENDE LA REMOCIÓN DE TODOS LOS OBSTÁCULOS QUE LA IMPIDAN**". ----

Notifíquese la presente resolución al promovente; mediante oficio a la autoridad responsable, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Morena, y mediante los correos electrónicos proporcionados por las partes para los efectos conducentes; y por estrados electrónicos, de conformidad con los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 22, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la

¹ Disponible para su consulta en la URL: <http://sif.scjn.gob.mx/SJFSist/Documentos/Tesis/920/920855.pdf>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana"

Recepción de Medios de Impugnación y promociones Vía Electrónica, y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con quien actúa, certifica y da fe. Conste. -----

Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez
Magistrado Presidente

Maestra María Eugenia Villa Torres
Secretaria General de Acuerdos



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., MEX.

Con esta fecha (30 de octubre 2020) turno los presentes autos a la Adm. para su respectiva notificación.
Doy fe. Conste.-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE